



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCA
 Email. J02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calarca, Quindio

Asunto: Respuesta al oficio No.Auto 1263 del 25 de julio de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20220021600

DEMANDANTE: JORGE ELIECER GARCIA

CC. 18396385

DEMANDADO(A): CESAR AUGUSTO URIBE MANRIQUE

C.C. 16079541

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-049032-DIPON del 10/08/2022, allegado a esta Dependencia el 11/08/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 17/08/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VELEZ dentro del Proceso Nro. 20140008500, comunicado mediante oficio Nro. 0346 del 02/03/2017, a favor de BANCO POPULAR .

Orden de embargo y retención de: Salario(Total) (311862) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL GUATEQUE dentro del Proceso Nro. 20220002700, comunicado mediante oficio Nro. 221 del 29/07/2022, a favor de LUZ YANETH GOMEZ SALAZAR.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNIICIPAL ARMENIA dentro del Proceso Nro. 20180049900, comunicado mediante oficio Nro. 1510 del 24/07/2018, a favor de LUIS FERNANDO LIEVANO REYES.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA dentro del Proceso Nro. 20180039200, comunicado mediante oficio Nro. 0141 del 29/01/2019, a favor de JUAN PABLO ZULUAGA MONTES.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO

DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI dentro del Proceso Nro. 20200021900, comunicado mediante oficio Nro. 971 del 13/03/2020, a favor de MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL GUATEQUE dentro del Proceso Nro. 20220002700, comunicado mediante oficio Nro. 157 del 05/05/2022, a favor de LUZ YANETH GOMEZ SALAZAR.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

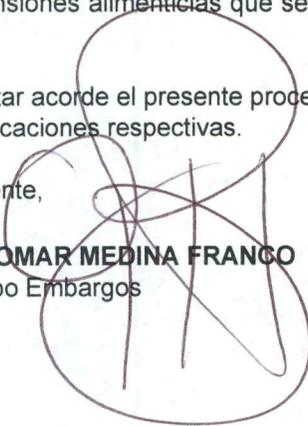
De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos



Elaborado por: Pt. Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/09/2022
Ubicación: C:\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



SGS 0545 - 17 ME SA CER 279992 CD - SG 0545 - 17 ME